



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

PROPIEDAD DEL INMUEBLE

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"Un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Asunto: Acreditación de propiedad
Tuzantla, Michoacán, 11 de octubre de 2021
Oficio No. 025/HAY/DOP/TUZANTLA

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a su vez un aprovechamiento para hacerle saber que el h. ayuntamiento no cuenta con una escritura que avale la propiedad de la superficie donde se harán los proyectos presentados en los expedientes que se adjuntan.

A efecto de la acreditación de la propiedad del área, me referiré al código de desarrollo urbano del estado de Michoacán de Ocampo: en específico al capítulo viii, de la vía pública.

"artículo 1587.- la vía pública es todo espacio de uso común, que por la costumbre o disposición de la autoridad competente, se encuentre destinado de libre tránsito, así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin.

"Todo inmueble consignado como vía pública en algún plano o registro oficial existente en cualquiera de las unidades administrativas del gobierno del estado o del ayuntamiento, está a disposición y será aplicables a todos los demás bienes de uso común o destinados a un servicio que se refiere a la ley orgánica municipal".

Por contingente el apartado de acreditación de la propiedad **NO APLICA** en la siguiente obra:

Nombre del proyecto	Ubicación, municipio y localidad	Instancia ejecutora o unidad responsable
REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.	EL LAMPAZO, MICHOACAN DE OCAMPO.	AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO

ATENTAMENTE


LIC. HUGO VILLAVARDE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

OBRAS PÚBLICAS

C.C.C. LIC. ULISES ROBLES DE LA ROSA. CONTRALOR MUNICIPAL

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



PERMISOS Y LICENCIAS

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Nº DE OFICIO: 025/2021/HAT/DOP/PERMISO

PERMISO DE CONSTRUCCION

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 14 FRACCION XII Y XV, 152, 154, 155 Y 277 FRACCION IV DEL CODIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 61, 62 Y 69 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE TUZANTLA MICHOACAN



TUZANTLA
"un gobierno para el pueblo"

DATOS GENERALES

PROPIETARIO

11 de octubre de 2021

NOMBRE: MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN
DOMICILIO: AVENIDA SIXTO VERDUZCO Nº 6 COL. CENTRO
TELEFONO: 786 192 01 45

RESPONSABLE DE LA OBRA

NOMBRE: ARQ. YAIR DOMIZZI ESQUIVEL DUARTE
DOMICILIO: AVENIDA SIXTO VERDUZCO Nº 6 COL. CENTRO
TELEFONO: 7861177428

NOMBRE DE LA OBRA

REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.

TIPO DE CONSTRUCCION

REHABILITACION

SUPERFICIE A CONSTRUIR

50 ML

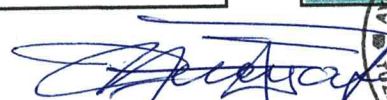
DESCRIPCION Y OBSERVACIONES

COLOCACION DE MURO DE CONTECION
RELLENO A VOLTEO EN AREA DAÑADA

LINE DE SUPERFICIE CON MOTOCONFORMADORA CATERPILLAR
COMPACTACION CON RODILLO LISO VIBRATORIO DE 3.00 TON

LOCALIZACION




LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
OBRAS PUBLICAS



Dirección de Obras Públicas



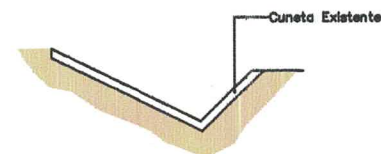
TUZANTLA
"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

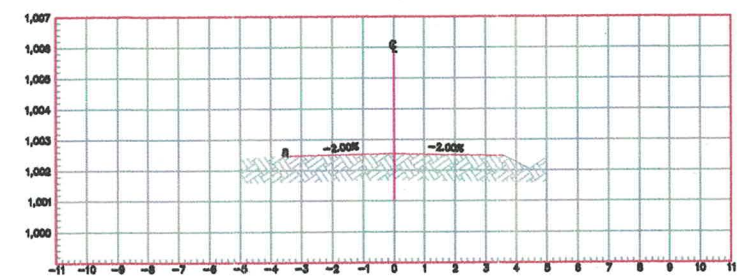
ESTUDIOS TÉCNICOS (TOPOGRAFÍA, MECANICA DE SUELOS, ETC.)

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx

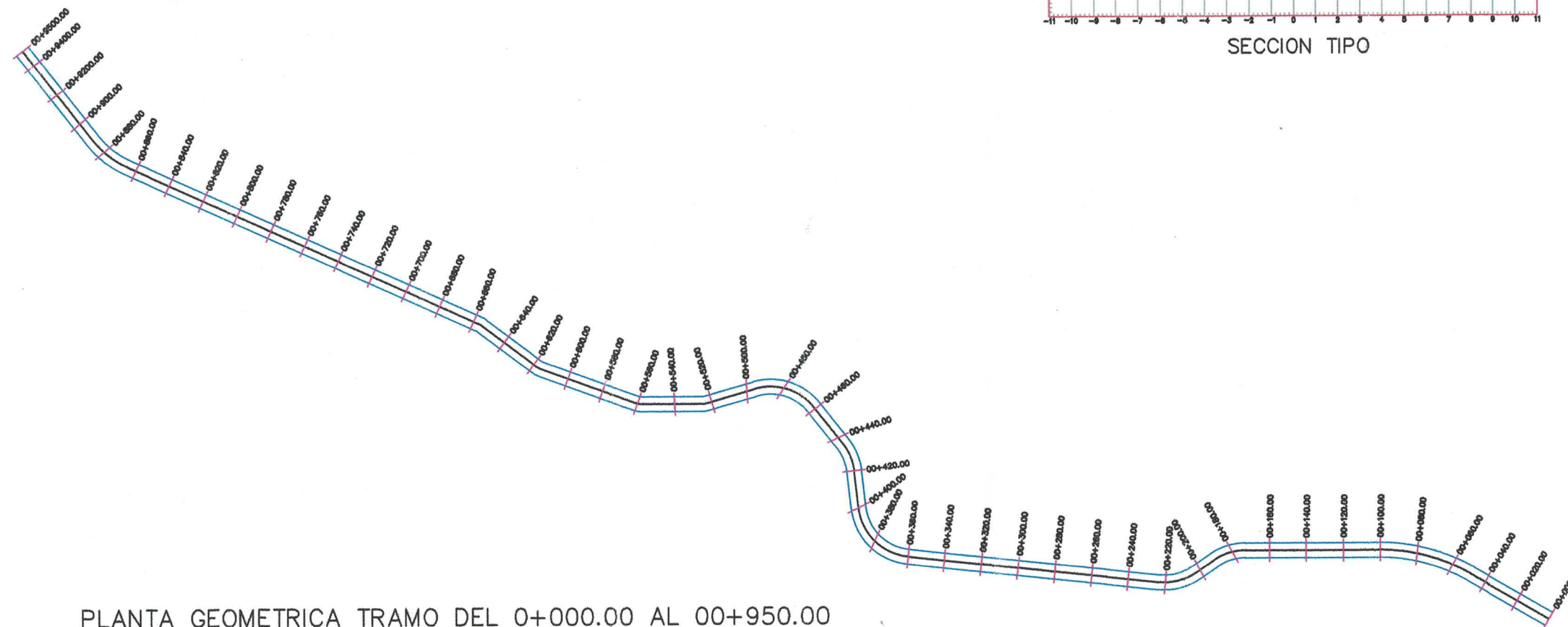




DETALLE DE CUNETA

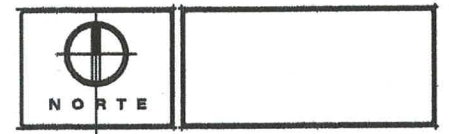


SECCION TIPO



PLANTA GEOMETRICA TRAMO DEL 0+000.00 AL 00+950.00

CARR. TIQUICHEO - TUZANTLA DESVIACION LAMPAZO



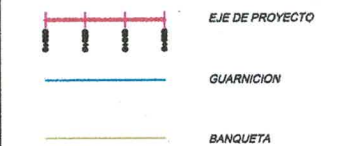
MACRO-LOCALIZACION



MICRO-LOCALIZACION



SIMBOLOGIA



OBSERVACIONES



GRUPO RANMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACAN S.A. DE C.V.

OBRA: REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAJAPAS.

LOCALIDAD: LAMPAZO MUNICIPIO: Tuzantla

PLANO: PLANTA GEOMETRICA DEL KM 00+000.00 AL 00+950.00 EN LA LOCALIDAD DE LAMPAZO

ELABORACION DE PROYECTO

CARGO	NOMBRE	FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL	C. ANA ROSA RIVERA SUAREZ	

APROBACIONES

CARGO	NOMBRE	FIRMA
DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	EL HON. MANUEL RIVERA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. JORGE SANCHEZ SUAREZ	

Fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 No. 01/02



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

OFICIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

NO APLICA





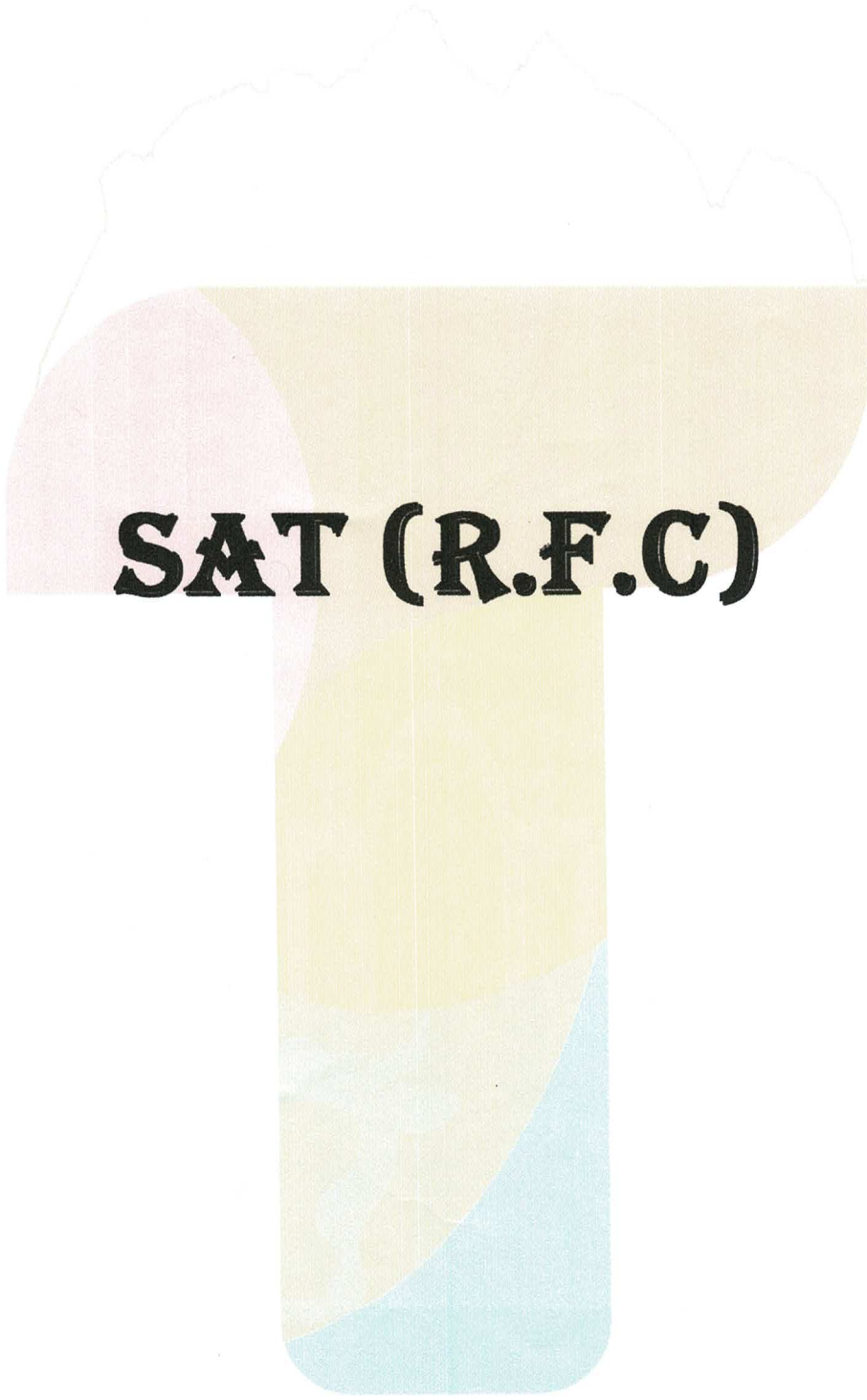
Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



SAT (R.F.C)

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



GRI1809031S3
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO RANMAR INGENIERIA Y
CONSTRUCCION DE
MICHOCAN
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 18090088054
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**MORELIA , MICHOACAN DE OCAMPO A 17 DE
OCTUBRE DE 2021**



GRI1809031S3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GRI1809031S3
Denominación/Razón Social:	GRUPO RANMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACAN
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO RANMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACAN S.A. DE C.V.
Fecha Inicio de operaciones:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Datos de Ubicación:

Código Postal: 58060	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ATENAS	Número Exterior: 79
Número Interior:	Nombre de la Colonia: VILLA UNIVERSIDAD
Nombre de la Localidad: MORELIA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MORELIA
Nombre de la Entidad Federativa: MICHOACAN DE OCAMPO	Entre Calle: CALLE ALEMANIA



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728
denuncias@sat.gob.mx

Y Calle: CALLE HOLANDA

Correo Electrónico: gruporanmaric@gmail.com

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 4431039447

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	100	03/09/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	03/09/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/09/2018	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	03/09/2018	
Pago provisional mensual de ISR personas morales flujo de efectivo	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/09/2018	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/09/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2018/10/17|GRI1809031S3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
ASUqWg/4AbLODI2+ansRBgIKNJXqxcxaSrT+xOnVekI7fBqYFm/angM8qAVhLHC+vMAefa/AcwMdEy+crVDOsD
UYWYg6aUjVMfwZl6LheVxBt+f964SpBfQFoF2IWPTTxirkF2E3UikmkWSb+LMFV2JqmWuQ5gVahj+XosHBsQM

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA MICHOACÁN**, REPRESENTADO POR LA **C. ARTURO SERRATO SUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL** Y EL **LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: **GRUPO RANMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por la ley Orgánica Municipal, tiene la capacidad legal para celebrar este tipo de contratos.

I.2. Que de conformidad con las disposiciones que establece el artículo 25 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Área la Tesorería del Ayuntamiento, autorizó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra materia del presente contrato, mediante oficio **TES/025/2021** de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021** informó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra en la Cuenta Bancaria **1164776673**.

I.3. Que tiene establecido su domicilio **Sixto Verduzco No. 6, colonia Centro, Código Postal 61540**, en la ciudad de **Tuzantla, Michoacán de Ocampo (786) 192.01.45, (786) 192.01.46**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.4. Que el presente contrato se adjudicó con fundamento a lo establecido en el artículo 23 fracción I, inciso C, en concordancia con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, mediante la modalidad de **Adjudicación Directa**, registrada bajo el número **025 (VEINTICINCO)** habiéndose adjudicado el presente contrato a "**EL CONTRATISTA**" conforme al fallo al Dictamen de Adjudicación de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2021**, emitido por la Dirección de Obras Públicas de "**LA CONTRATANTE**", en virtud de ofrecer las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas, requeridas para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. Que acredita su legal existencia, con la **Escritura Pública** número **TRES MIL TRESCIENTOS CINCO**, del **03 DE SEPTIEMBRE DE 2018** otorgada ante la fe del Notario Público número **169**, **LIC. MAURICIO MONTOYA MANZO**, en ejercicio y con residencia en la ciudad de **LA PIEDAD** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán, bajo el **Folio Mercantil Electrónico N-2018078858** de fecha **27 DE SEPTIEMBRE DE 2018**.

Que su representante la **C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** manifiesta que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública enunciada en este numeral, y acredita su identidad y firma, con identificación oficial vigente consistente en **credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral** con número **2150079347692**.

II.2. Que se encuentra legalmente registrado conforme a las leyes mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

conviene que, para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta entre otros con los siguientes registros:

Registro del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado: **GEM/SCOP/PG/4192/2021**
Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **GRI1809031S3**
Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **C8987678108**

II.4 . Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II.6. Que conoce y se compromete a cumplir y acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; y las obligaciones que le imponen la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Reglamentos, además de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, programas, presupuesto y en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato.

II.7. Que conoce, que es sujeto de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

II.8. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en **ATENAS 79, COL. VILLA UNIVERSIDAD, MORELIA, MICHOACAN, C.P. 58060** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, así mismo, en términos del artículo 89 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acepta recibir notificaciones mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: gruporanmaric@gmail.com

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

De conformidad con las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** contratantes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos de la obra pública consistente en: **"REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el inciso II.6 del apartado II del capítulo de declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y que forman parte integral de esta cláusula.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: **\$ 979,813.79 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)**, cantidad que incluye I.V.A.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de la obra objeto de este contrato, el **18 DE OCTUBRE DE 2021** y a terminarla a más tardar el **11 DE NOVIEMBRE DE 2021** con un plazo para la ejecución de **25 (VEINTICINCO) DIAS NATURALES** de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos de la obra anexo al presente contrato, así mismo **"LA CONTRATANTE"** se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la ejecución de los trabajos, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

CUARTA. ANTICIPOS.

"LA CONTRATANTE" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** para inicio de los trabajos de la obra, un anticipo equivalente al treinta por ciento del monto de la inversión autorizada, incluido el Impuesto al Valor Agregado; **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos de la siguiente manera:

I. Hasta el diez por ciento para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 153, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II. Hasta el veinte por ciento para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 153, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Los anticipos correspondientes se pondrán a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha de inicio de los trabajos de la obra y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía estipulada en la cláusula sexta inciso a).

El atraso en la entrega de los anticipos otorgados por **"LA CONTRATANTE"**, será motivo para diferir, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** en igual plazo, el programa de ejecución de los trabajos mediante convenio de diferimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo dispuesto por el artículo 152 fracción I del

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

Reglamento de la Ley en cita; sin embargo **"EL CONTRATISTA"** podrá iniciar los trabajos en la fecha programada bajo su cuenta y riesgo.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO en el presente contrato, **NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO** de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 152 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Para la amortización de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** se sujetará a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

a) Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, se considerará:

1. El importe del anticipo otorgado en el ejercicio, se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
2. Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables al contratista, dicho importe se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación de acuerdo al mencionado programa.
3. Cuando por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente, se ajustará de acuerdo a la modificación de dicho programa.

b) En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste deberá liquidarse totalmente en la estimación final.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que los trabajos de la obra, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones quincenales de obra terminada, para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar las estimaciones de trabajos ejecutados a la residencia de supervisión para su revisión mediante la respectiva nota de bitácora al día siguiente de la fecha que se establezca como de corte, fecha a partir de la cual se computará el término de cinco días hábiles a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, debiendo ser autorizada o devuelta para su corrección, de lo cual se dejará constancia mediante la correspondiente nota de bitácora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley en cita.

A las estimaciones se adjuntará la documentación que acredite la procedencia de su pago de acuerdo al avance físico observado de la obra, presentada por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, mediante notas de bitácora dentro de los **cuatro días hábiles** siguientes a la fecha de corte para revisión y firma.

La Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"** efectuará la revisión y autorización de la estimación por trabajos ejecutados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, **"LAS PARTES"** tendrán **dos días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias, y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

La tramitación de los pagos será realizada por **"LA CONTRATANTE"**, ante el Área de Tesorería del H. Ayuntamiento de Tuzantla, por lo que ésta llevará a cabo los pagos procedentes.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra **"LA CONTRATANTE"** diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo quinto del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LA CONTRATANTE"** deberá revisar la factura presentada por **"EL CONTRATISTA"**, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que alude el artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Si las facturas que presente **"EL CONTRATISTA"** para su pago, presentan errores o deficiencias, **"LA CONTRATANTE"** a través del Residente Supervisor de Obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito y mediante nota de bitácora, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la nota de bitácora, con respecto de la fecha presentación de las correcciones por parte de **"EL CONTRATISTA"** no se computará para efectos del quinto párrafo del artículo 42 de la Ley.

En los contratos de obras y servicios, únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;
- III. De gastos no recuperables a que aluden los artículos 39 y 40 de la Ley; y,
- IV. De los ajustes de costos.

Los pagos de cada una de las estimaciones autorizadas por el Residente Supervisor de obra, por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo. Si **"LA CONTRATANTE"** realiza el pago de las estimaciones a **"EL CONTRATISTA"** no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, **"LA CONTRATANTE"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

De conformidad a lo que establece el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"EL CONTRATISTA"** cuando presente los documentos deberán acompañar a cada estimación los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; y,

En todos los casos, el Residente Supervisión de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones en el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ellos den lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; las garantías de cumplimiento y de anticipo, deberán presentarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el contratista formalice el contrato, las siguientes garantías:

a). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** formalice el contrato, póliza de fianza equivalente al **cien por ciento de los anticipos**, equivalentes al **diez por ciento y veinte por ciento**, de conformidad con lo que establece la cláusula cuarta del presente contrato, siendo un total del **treinta por ciento** de los anticipos, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción II, 32 fracción I y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 103 de su Reglamento; dicha póliza deberá ser expedida a favor de la Tesorería Municipal y se sujetarán a lo señalado en los artículos 94, 118 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo en consecuencia ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana.

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito de la Tesorería Municipal y aprobación que por escrito otorgue **"LA CONTRATANTE"**.

b). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el licitante o **"EL CONTRATISTA"** a quien se le póliza de fianza a favor de la Tesorería Municipal, equivalente al **diez por ciento** del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción III y 32 fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 104 de su

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

Reglamento; la vigencia de esta garantía será desde el momento de suscripción de este contrato y hasta el momento en que sea sustituida por póliza de fianza mediante la cual **"EL CONTRATISTA"** otorgue la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

c). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

"EL CONTRATISTA" para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la **RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS** póliza de fianza equivalente al **diez por ciento** del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, debiendo contener el siguiente texto: **"la presente fianza se otorga de conformidad con el contrato de obra pública, y estará VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERIORMENTE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TERMINARON LOS TRABAJOS Y QUE CONSTE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"LA CONTRATANTE", dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones técnicas y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública, mediante convenios que deberán formalizarse por escrito, en tal caso, deberá suscribirse un convenio modificatorio en monto, en plazo o ambos, según sea el caso, previo dictamen técnico que lo sustente, debidamente fundado y motivado. Las modificaciones referidas, solo procederán cuando conjunta o separadamente no rebasen el **veinticinco por ciento** del monto o plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de su Reglamento. Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa, se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto, obligatorias para **"LAS PARTES"**. El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato. Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de su Reglamento.

"LA CONTRATANTE" verificará, cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

OCTAVA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

Cuando a juicio de **"LA CONTRATANTE"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fueron pactados en el presente contrato, se procederá de la siguiente forma:

"EL CONTRATISTA", deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios la siguiente documentación, validada por la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**:

- I. La solicitud de revisión y aprobación de precios unitarios por conceptos extraordinarios fuera de catálogo de conceptos.
- II. El presupuesto por conceptos de trabajos extraordinarios, con descripción completa y detallada de cada concepto de trabajo, unidad de medición, cantidad total, precio unitario e importe total de los trabajos extraordinarios.
- III. Los Análisis de precios unitarios con la descripción completa y detallada del concepto de trabajo, estructurados.
- IV. La documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar.
- V. Copia de las notas de bitácora, en donde se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios.
- VI. Fotografías demostrativas del material, personal, equipo empleado y alcances logrados.
- VII. Comprobación de la calidad lograda en la ejecución de los trabajos a través de pruebas de laboratorio.
- VIII. Justificación del alcance total, es decir, cantidad o volumen, a la que se aplicará el precio motivo del estudio.
- IX. Dictamen de la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, sobre la procedencia del concepto de trabajo extraordinario, descripción detallada del concepto, alcances del precio unitario, especificaciones de construcción, especificación particular, normas de control de calidad de los materiales, conciliado con **"EL CONTRATISTA"** respecto al precio unitario presentado.

Si durante la vigencia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del mismo, deberá notificarlo a **"LA CONTRATANTE"**, para que ésta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Para la determinación de los precios unitarios por conceptos de trabajos extraordinarios, **"LA CONTRATANTE"** junto con **"EL CONTRATISTA"** iniciará la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización, mediante un proceso, considerando las siguientes alternativas, siendo cada una excluyente de la anterior:

- A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los nuevos conceptos de trabajos de que se trate **"LA CONTRATANTE"** estará facultada para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B. Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **"LA CONTRATANTE"** considera factible determinar los nuevos precios unitarios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

ya establecidos, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

- C. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"LA CONTRATANTE"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores de precios unitarios en vigor, o en su defecto para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios unitarios del tabulador, en uno y otro caso **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- D. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A, B y C) **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento por escrito de **"LA CONTRATANTE"** y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los análisis precios unitarios, acompañados de su respectiva documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de treinta días calendario a partir del requerimiento. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el párrafo D) anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"LA CONTRATANTE"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos establecidos en las disposiciones en materia de obra pública que expida **"LA CONTRATANTE"**, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, material, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción, procedimiento de observación de rendimientos, número de observaciones de rendimientos y plazo de observaciones.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, con el fin de que **"LA CONTRATANTE"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programa de ejecución de los trabajos por conceptos extraordinarios respectivos.

En este caso de trabajos por conceptos extraordinarios, **"EL CONTRATISTA"**, desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, para formular los documentos de pago a que se refieren las disposiciones en materia de obra pública que expida **"LA CONTRATANTE"**.

En todos estos casos, **"LA CONTRATANTE"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden de ejecución del concepto de trabajo extraordinario correspondiente.

Todos los casos de trabajo por conceptos extraordinarios, unidades de medición, alcances, especificaciones de construcción, especificaciones particulares, normas de control de calidad de los materiales y precios unitarios autorizados, se considerarán, aún y cuando no fuere señalado en el presente contrato, incorporados a él para todos los efectos que en consecuencia se deriven; por lo tanto, serán obligatorias para las partes.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.

Los precios unitarios propuestos por **"EL CONTRATISTA"** serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

Cuando durante la vigencia del presente contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, determine un aumento o reducción mayor al cinco por ciento de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"LA CONTRATANTE"**.

"LA CONTRATANTE" sólo reconocerá incrementos o decrementos según lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El aumento o reducción correspondiente, deberá constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la propuesta económica. La revisión será promovida por **"LA CONTRATANTE"** o a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, la cual se deberá de acompañar con la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite dentro del ejercicio fiscal correspondiente; **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los veinte días hábiles siguientes con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"** resolverá sobre la procedencia de la petición.

Si **"LA CONTRATANTE"** determina que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo revisando el grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, conforme al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la aplicación de este procedimiento, se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por **"LA CONTRATANTE"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que **"LA CONTRATANTE"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

El ajuste de costos directos deberá llevarse a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste. Los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA. INTERÉS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LA CONTRATANTE"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, pagará gastos financieros conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** recibe pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del Área de Tesorería del Ayuntamiento; de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en caso de incumplimiento a esta disposición, **"LA CONTRANTE"** se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato según lo aménate el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago en exceso deberá determinarse en función del importe total contratado, comparado frente al importe de obra ejecutado, por lo que no se considera pago en exceso el supuesto de que surjan diferencias en las estimaciones formuladas, presentadas y tramitadas por el contratista frente a **"LA CONTRATANTE"**. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a **"LA CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y éstos por conducto de su Residencia de Supervisión, serán verificados a fin de que estén debidamente concluidos dentro de los quince días hábiles siguientes, salvo que se pacte expresamente otro plazo. La recepción de la obra, se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Se realizará la recepción física de los trabajos de la obra, mediante la suscripción del acta correspondiente con la comparecencia de los representantes de **"EL CONTRATISTA"**, conforme a los lineamientos, requisitos, modalidades y plazos que para tal efecto establece el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la cláusula sexta del presente contrato, por un **plazo mínimo de doce meses**, atendiendo a la naturaleza de la obra.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la bitácora y por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciarán el procedimiento de recepción de los trabajos, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"LA CONTRATANTE" en la fecha señalada, recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del Residente de Supervisión de los trabajos por parte del Ayuntamiento y del superintendente por parte del contratista;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios;

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización;
VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y,
VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos, de conformidad con el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"LA CONTRATANTE" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente; la cual deberá contener lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, mediante el acta correspondiente, **"LAS PARTES"** procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito.

Dicha acta de entrega-recepción, formará parte del finiquito de obra que deberá realizar **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a su recepción, debiendo incluir:

- I. Planos definitivos de la obra;
- II. Contrato asignado;
- III. Estimaciones definitivas;
- IV. Bitácora de obra;
- V. Constancias de amortización total de anticipos;
- VI. Pagos efectuados con cargo a la obra;
- VII. Acta de entrega-recepción;
- VIII. Fianzas;
- IX. Resumen financiero de la obra;
- X. Resultados de pruebas de laboratorio cuando hayan sido solicitados; y,
- XI. Reporte fotográfico.

Los documentos descritos deberán ser validados por **"LAS PARTES"**.

La liquidación de la obra pública materia del presente contrato, se realizará a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la fecha del finiquito, debiendo **"LA CONTRATANTE"** notificar por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con la debida anticipación; si al expirar este término, **"EL CONTRATISTA"** no se ha presentado a la liquidación, **"LA CONTRATANTE"** deberá requerir por escrito a **"EL CONTRATISTA"** que se presente a liquidar. Una vez notificado debidamente, **"EL CONTRATISTA"** tendrá quince días naturales para que se presente y liquide; en caso de que las partes no lleguen a una liquidación acordada, o transcurrido el plazo, **"LA CONTRATANTE"** liquidará la obra unilateralmente.

"LAS PARTES" para dar por terminados los trabajos, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos en el contrato, deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, salvo en los casos de que exista desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda ante **"LA CONTRATANTE"**, para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo de manera unilateral. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado



[Firma]

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, por lo que no procederá reclamación alguna de pago formulada por el contratista con posterioridad a la formalización del finiquito, de conformidad con el artículo 168 del Reglamento de la Ley en cita. **"LA CONTRATANTE"** deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos, de conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El documento del finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma del Residente Supervisor de Obra de **"LA CONTRATANTE"** y el superintendente por parte de **"EL CONTRATISTA"**;
- III. Descripción de los trabajos y datos relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas, los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;
- VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobre costo;
- VIII. Datos de la estimación final;
- IX. La garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista; y,
- X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos de la obra y en el sitio de realización de los mismos, un representante técnico permanente, que fungirá como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, así como avalar con su firma la adecuada ejecución de los trabajos objeto del mismo. **"LA CONTRATANTE"**, en el caso del cambio del representante técnico de **"EL CONTRATISTA"**, se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

A su vez, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LA CONTRATANTE"** establecerá la Residencia de Supervisión con anterioridad al inicio de la obra, quien será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, y asimismo, la representante directa ante él o las contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar donde se ejecutará la obra.

Para iniciar la ejecución de los trabajos, **"LA CONTRATANTE"** deberá designar a un servidor público y **"EL CONTRATISTA"** designará representante que fungirá como Residente o Supervisor y superintendente, respectivamente.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

"LA CONTRATANTE" a través del área responsable de la ejecución de los trabajos designará al **Servidor Público** que fungirá como Residente de Supervisión, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del Residente o Supervisor deberá constar por escrito, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, **"EL CONTRATISTA"** exime a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad; así mismo, **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"** en relación con la prestación de servicios laborales que se generen durante la ejecución de los trabajos materia del objeto de celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente, que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad de los materiales que en su caso deban aplicarse y a que la realización de todas y cada una de **"LAS PARTES"** de dicha obra, se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato y a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** hasta el momento de su entrega a **"LA CONTRATANTE"**, y éstos quedarán a su cargo, entre otros aspectos, para la conservación y limpieza de los mismos, de conformidad con el artículo 119 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato, **"LA CONTRATANTE"** ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho alguno a retribución adicional por ello.

Durante el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá mantener un Laboratorio de Control de Calidad con equipo actualizado y personal calificado de Control de Calidad suficiente y necesario para que sea factible de controlar adecuadamente la calidad de los materiales de construcción y de obra ejecutada, laboratorio que será evaluado por personal central de **"LA CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente, se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021



Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrán tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá facultad de verificar si las obras objeto de este contrato, se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"LA CONTRATANTE"** comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor a lo que debió realizarse, **"LA CONTRATANTE"** procederá a:

I) Retener el **uno por ciento** de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de lo que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos, desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa establecido, **"LA CONTRATANTE"** procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario del Municipio, como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

II) En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en el **dos por ciento mensual** del importe de las obras que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada. Esta pena la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**. Para este caso **"LA CONTRATANTE"** retendrá el **uno por ciento mensual** del importe de la obra no ejecutada de los pagos pendientes que en su caso hubiere o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente contrato. En el supuesto de no haber pagos pendientes de los cuales se puede efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** los importes que se generen por ese motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables al contratista. La determinación del atraso se realizará con base en las fechas críticas en términos de lo dispuesto en los artículos 79 y 148 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción XIX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el importe de la retención económica por atraso en el programa se determinará con base en la tasa para el cobro de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, por importe de la obra no ejecutada conforme al programa pactado. **"EL CONTRATISTA"** podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se hayan pactado fechas críticas a que se refiere el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuyo atraso en su cumplimiento conlleve a la aplicación de una pena convencional. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"LA CONTRATANTE"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente los contratos de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Así mismo, podrán darse por terminados anticipadamente los contratos por razones de interés general; así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con los artículos 215, 226 y 227 del Reglamento de la propia Ley.

"LA CONTRATANTE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa, previsto en el artículo 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en una de las causales siguientes:

- I. No inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente de Supervisión;
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento y Entidad Paramunicipal, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, debiendo quedar constancia de ello en bitácora, y en la fecha en que ocurran los hechos, así como cuando la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021



- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;
- VIII. No dé a la instancia facultada de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;
- XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal para la ejecución de los trabajos; y,
- XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

Las Dependencias, Entidades, y Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrán establecer en los contratos otras causas de rescisión, de conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción XIII, incisos e) y g) y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; todo acto y cláusula de este contrato que contravenga lo establecido en el régimen jurídico que fundamenta este instrumento jurídico y sus consecuencias, carecerán de validez y serán nulos.

DECIMA NOVENA. DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El cinco al millar (05/1000), sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta ciudad de Morelia, Michoacán; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente contrato, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.



Handwritten signatures and initials on the right margin.



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021

El contratista autoriza recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal, mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: gruporanmaric@gmail.com.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato, y enterados de su alcance legal, se firma en tres tantos en Tuzantla, Michoacán, el **14 de Octubre de 2021**.

POR "LA CONTRATANTE"



PRESIDENCIA

C. ARTURO SERRATO SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS

GRUPO RANMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACAN S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

c.c.p Tesorería- Ing. Fernando Ocampo Mercado
c.c.p Dir. De Obras Públicas- Lic. Hugo Villaverde Hernandez





GRUPO RANMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACAN S.A. DE C.V.
R.F.C.: GRI1809031S3
ATENAS 79
VILLA UNIVERSIDAD C.P. 58060
Morelia, Michoacan
Teléfonos: 3521171434
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Ev. 1620

Tipo de Comprobante

I - Ingreso

Datos del Cliente / Receptor:

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN

R.F.C. MTM8501011E4

Uso de CFDI: P01 - Por definir

AV. SIXTO VERDUZCO 6

CENTRO C.P. 61540

Tuzantla, Michoacan

Factura No.

AFAD100

Lugar y Fecha de Expedición

C.P.58060 15/10/2021 10:15 AM

Fecha y Hora de Emisión

2021-10-15T10:15:45

No. de Serie del CSD del Emisor	Folio Fiscal / UUID	Numero de Serie del CSD del SAT	Fecha y Hora de Certificación
00001000000414177785	AB7AD46C-293B-4E8D-B3C1-A13BE0EC54BA	00001000000504221032	2021-10-15T10:16:42

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1	RECIBÍ DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$975,590.45 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 45/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO-LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN DE OCAMPO". AL AMPARO DEL CONTRATO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021, IMPORTE DE CONTRATO \$979,813.79 FONDO: FAIS NUMERO DE CUENTA:6673 Clave de Producto o Servicio: 72141003 Servicio de mantenimiento de calles y carreteras Clave Unidad: E48 Unidad de servicio	\$844,667.06	\$844,667.06

Datos Adicionales

Forma de Pago: Observaciones

99 - Por definir

Método de Pago:

PPD - Pago en parcialidades o diferido

Condiciones pago:

Otros derechos e Impuestos / Impuestos Locales

RETENCION 5 AL MILLAR

0.50% (-)

\$4,223.34

Tipo de cambio: 1.0000

MXN

Importe con letra: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 45/100 M.N.

TOTAL

\$975,590.45

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|AB7AD46C-293B-4E8D-B3C1-A13BE0EC54BA|2021-10-15T10:16:42|FFM100507289|bcHVwtuapfr1s9+Dw68VWwZ/uAvs5S74gCPYqmf8JL/06d21xJ1wtVg1MD+wE/PRySCRK7i0otsaWO4exy7SrJDwRBNMeQkAGfp9sxpz51diAileXxcN3mWHZJgDx3NHov++NulyfGE3jGC+RSh4s38YYosdsS9FK6vMy9CREcQLpoQ96WRnGWIE6XMGXvEKNIsWW81bRLpZIRVdDwz2KTqDxr4xm+2DMYU2psxOe/+IOEhgmpkohjS5wlyPI9UIGH4sXf1GbPNygYysAa71qYlahXeb2KdSRyRCa3VNhXUTA/+FKT9tQpPB84mFoMrRoMW79imTHJRJE9A==|00001000000504221032||

Sello Digital del Emisor:

bcHVwtuapfr1s9+Dw68VWwZ/uAvs5S74gCPYqmf8JL/06d21xJ1wtVg1MD+wE/PRySCRK7i0otsaWO4exy7SrJDwRBNMeQkAGfp9sxpz51diAileXxcN3mWHZJgDx3NHov++NulyfGE3jGC+RSh4s38YYosdsS9FK6vMy9CREcQLpoQ96WRnGWIE6XMGXvEKNIsWW81bRLpZIRVdDwz2KTqDxr4xm+2DMYU2psxOe/+IOEhgmpkohjS5wlyPI9UIGH4sXf1GbPNygYysAa71qYlahXeb2KdSRyRCa3VNhXUTA/+FKT9tQpPB84mFoMrRoMW79imTHJRJE9A==

Sello Digital del SAT:

FRqkpWg6otzyup+JOovRoQC77VETMnweijUaQRWxhXc7MW1Vo16tzAmvG0wx78ZOx2bCJzcLUIR9PCD5V/YePX3eq4RnApFvEc01o+U7gLwHK8RX9BTYhZj0VlyFMDmITm/yPsADUIIDDP7XIUPX5K7pBpBedduapbm14b/qvCqkaep0pVloRUetGI8D76prE2ZqewvEoXIELS3KzmAQB+GuMWAishbBUkj/moQnpO7dgB4Xs4izBhoq/Uob5mT//A1sawbVw4fEfmZCWD1GuPnJ67u6kSTQvRF3LxvgQQ4e4d9s5OrtOldd9B3urFnfn/E1kZRoSpQHEw==





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

ACTA DE COMITÉ DE OBRA

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Siendo las 10:00 horas del día 18 del mes de OCTUBRE de 2021, reunidos en la localidad de EL LAMPAZO del

Municipio de Tuzantla del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentran reunidos el C. Lic.

Hugo Villaverde Hernández, director de Obras Públicas, el

C. Erika Carbajal Albarran

C. Antonia Perez Vera

C. Arturo Robles Perez

C. Marta Hernandez Villa

C. Patricia Correa Guzman

para celebrar la instalación del Comité de Participación Social, que dará seguimiento y verificación de la obra denominada: **REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiaras de los proyectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

Que los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su numeral 5.3 establecen la creación de la Guía para la constitución, operación, registro, atención y seguimiento de la participación social del FISMDF, a cargo de la Secretaría de Bienestar (Bienestar) a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), la cual será de observancia obligatoria para los Gobiernos Locales.

Que la Guía de Participación FISMDF define al Comité de Participación Social como un grupo formado por mujeres y hombres que dan seguimiento a la ejecución de las obras o acciones que se programan a través del FISMDF, así como cualquier otra forma de organización con la que cuente el municipio o alcaldía, mismo que deberán conformarse en cada obra del FISMDF o utilizar otra forma de organización existente con la que se cuente. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

Que el Comité de Participación Social (CPS) deberá estar compuesto por cinco personas de la comunidad beneficiaria, que ocuparán los cargos de Presidente (a), Secretario (a), y Vocales, cuyo objetivo será el participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Que el Comité de Participación Social (CPS) deberá estar compuesto por cinco personas de la comunidad beneficiaria, que ocuparán los cargos de Presidente (a), Secretario (a), y Vocales, cuyo objetivo será el participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

EL CPS tendrá las siguientes obligaciones:

- Participar en las capacitaciones que brindará el Órgano Estatal de Control y los Gobiernos Municipales sobre las tareas y responsabilidades de vigilancia y mantenimiento de las obras que vigilará cada Comités de Participación Social FISMDF.
- Llenar los formatos de seguimiento de las obras, captación y atención de quejas, denuncias, sugerencias, difusión de los logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF y entregarlos al funcionario municipal responsable de las actividades de los CPS.

En tal contexto, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho comité se emite el siguiente:

ACUERDO:

UNICO. - Se declara formalmente instalado el Comité de Participación Social, que dará seguimiento y verificación de la obra.

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Participación Social, para los efectos conducentes.



OBRAS PÚBLICAS

LIC. HUGO VILLARDE HERMANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



SECRETARIO



VOCAL



PRESIDENTE



VOCAL



VOCAL

INE

Barcode and QR code

Signature

IDENTIFICACION

IDMEX1262304044<<2131009429790
8309020M2412311MEX<03<<04581<8
CARBAJAL<ALBARRAN<<ERIKA<<<<<<<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE SACRAMENTO
02/09/1983

SEXO M

Nombre
CARBAJAL
ALBARRAN
ERIKA

Domicilio
LOC LAMPAZOS S/N
LOC LAMPAZOS 61540
TIZANTLA, MICH.

Clave de elector CRALER83090216M000

CURP CAAB830902M000000

Año de registro 2002 03

ESTADO 16 MUNICIPIO 100 SECCION 2131

LOCALIDAD 0067 EMISION 2014 VIGENCIA 2024

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CORREA
GUZMAN
PATRICIA

SEXO M

DOMICILIO
- LOC LAMPAZOS S/N
LOC LAMPAZOS 61540
TUZANTLA, MICH.

CLAVE DE ELECTOR CRGZPT77113016M000

CURP
COGP771130MMNRZT09

AÑO DE REGISTRO
1995 02

FECHA DE NACIMIENTO
30/11/1977

SECCIÓN
2131

VIGENCIA
2020 - 2030

Correa

INE

EXEMPLAR REGISTRO 2020-2030
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2025569979<<2131057159466
7711307M3012316MEX<02<<00366<3
CORREA<GUZMAN<<PATRICIA<<<<<<<

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
VILLA
MARTHA
DOMICILIO
- LOC LAMPAZOS S/N
LOC LAMPAZOS 61540
TUZANTLA, MICH.

FECHA DE NACIMIENTO
01/04/1969
SEXO M



CLAVE DE ELECTOR HRVLMR69040116M400
CURP HEVLM690401MMNRLR04 **AÑO DE REGISTRO** 1991.01

ESTADO 16 **MUNICIPIO** 100 **SECCIÓN** 2131
LOCALIDAD 0087 **EMISIÓN** 2018 **VIGENCIA** 2028

 **INE** 

Martha Hernandez 


EDMUNDO JACOBINO MOLINA
SECRETARIO REGISTRARIO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX 1755626011<<2131019739853
6904018M2812313MEX<01<<01726<9
HERNANDEZ<VILLA<<MARTHA<<<<<<<



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

FACTURA DE ANTICIPO

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





Dirección de Obras Públicas

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

OBRAS PUBLICAS



TUZANTLA

OBRA	REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO			
MUNICIPIO	TUZANTLA	AVANCE		ESTATUS
		FISICO	FINANC.	
LOCALIDAD	LAMPAZO	0%	30%	CONTRATADA

PRESIDENTE	C. ARTURO SERRATO SUAREZ	EJERCICIO	2021
DIRECTOR DE OBRAS P.	LIC. HUGO VILLAVARDE HERNANDEZ	PROGRAMA	FAIS
SUPERVISOR	ARQ. YAIR DOMIZZI ESQUIVEL DUARTE	METAS	51.50 M2
EMPRESA	GRUPO RANMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACAN S.A. DE C.V.	RECURSO	MUNICIPAL
REPRESENTANTE LEGAL	C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS	MODALIDAD DE EJEC.	CONTRATO
DE AUTORIZACION	TES/025/2021	CUENTA BANCARIA	6673
N° DE CONTRATO	MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021	FECHA	15/10/2021
CONCEPTO	REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO	FOLIO	2021-001

I N V E R S I O N

MONTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
AUTORIZADA	\$980,000.00	\$0.00	\$0.00	\$980,000.00
CONTRATADA	\$979,813.79	\$0.00	\$0.00	\$979,813.79
ANTICIPO	\$293,944.14	\$0.00	\$0.00	\$293,944.14

PLAZO DE EJECUCION

PERIODO	INICIO	TERMINO	DIAS
CONTRATADO	18/10/21	11/11/21	25
OTROS	-	-	-

ALCANCE LIQUIDO

293,944.14

SALDO DE CONTRATO

979,813.79

E S T I M A C I O N

PERIODO DEL:				
ESTIMACION	ANTERIOR	ESTIMADO	ACUMULADO	SALDO
ANTICIPO 30%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

DESCRIPCION DE OBRA Y OBSERVACIONES:

SE OTORGA PAGO POR CONCEPTO DE 30% DE ANTICIPO PARA EL COMIENZO DE LOS TRABAJOS



ARQ. YAIR DOMIZZI ESQUIVEL DUARTE
SUPERVISOR DE OBRA

ING. FERNANDO OCAMPO MERCADO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. HUGO VILLAVARDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. ARTURO SERRATO SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



GRUPO RANMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACAN S.A. DE
C.V.
R.F.C. GRI1809031S3

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante P - CFDI de Pago

Datos del Cliente / Receptor:

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN

R.F.C.: MTM8501011E4

Uso de CFDI: P01 - Por definir

Comprobante No.

APD34

Lugar y Fecha de Expedición

C.P.58060 25/10/2021 05:19 PM

Fecha y Hora de Emisión

2021-10-25T17:19:27

Información del CFDI:

Cantidad: 1, Clave unidad: ACT, Clave Producto Servicio: 84111506, Descripción: Pago, Valor unitario: 0, Importe: 0

Sub Total: 0, Moneda: XXX, Total: 0

No. de Serie del CSD del Emisor	Folio Fiscal / UUID	Numero de Serie del CSD del SAT	Fecha y Hora de Certificación
0000100000041477785	CAAE145B-A9A6-4FE9-9A7E-46BB29A1F64A	00001000000504221032	2021-10-25T17:20:39

Información de los Pagos recibidos:

Fecha de Pago	Forma de Pago					Moneda	Tipo Cambio	No. Operación	Monto	
15/10/2021 05:15:00 p.m.	03 - Transferencia electrónica de fondos					MXN		AFAD 100	\$293,944.14	
Id Documento	Serie	Folio	Moneda	Tipo cambio	Método pago		No. Parcialidad	Saldo anterior	Importe Pagado	Importe Saldo Insoluto
AB7AD46C-293B-4E8D-B3C1-A13BE0EC54BA	AFAD	100	MXN		PPD - Pago en parcialidades o diferido		1	\$975,590.45	\$293,944.14	\$681,646.31

Datos Adicionales

Observaciones

* Total de Pagos

\$293,944.14

* Informativo

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[1.1]CAAE145B-A9A6-4FE9-9A7E-46BB29A1F64A[2021-10-25T17:20:39]FFM100507289[Z1uvhAyC3T1t64fDxBYJdp0lBY6FsJrghTefh/xQ4klW5T8R5ZbOwD3qeX/qwlb1QTvbK9KvzzM129M4M6J4TGemJzXh8TYfrLj/4S96o9t1w8LggyHGmJrFKj7RencH9klkVdaukBhclbmXWVew1nWP40Cyb0c3dEeLwK+NOFAyZv13TdVt2yRw2TzMvnKCVEYD5xrUrZcMilY2HLXDa16wwJMcZLHpxj7d1QFeNDWm1N+SseMZbZxGY+0pm2Wf8BTvP9B290Gqy7Jk/pXd5NHeOEeJYyU7iJIGMMiy/Him9BPYEDpsSnc2hd6eT+UoEXgsS+9XfsHa0vjHEJw==][00001000000504221032]

Sello Digital del Emisor:

Z1uvhAyC3T1t64fDxBYJdp0lBY6FsJrghTefh/xQ4klW5T8R5ZbOwD3qeX/qwlb1QTvbK9KvzzM129M4M6J4TGemJzXh8TYfrLj/4S96o9t1w8LggyHGmJrFKj7RencH9klkVdaukBhclbmXWVew1nWP40Cyb0c3dEeLwK+NOFAyZv13TdVt2yRw2TzMvnKCVEYD5xrUrZcMilY2HLXDa16wwJMcZLHpxj7d1QFeNDWm1N+SseMZbZxGY+0pm2Wf8BTvP9B290Gqy7Jk/pXd5NHeOEeJYyU7iJIGMMiy/Him9BPYEDpsSnc2hd6eT+UoEXgsS+9XfsHa0vjHEJw==

Sello Digital del SAT:

OFHmKkJZYy11baLWe35B6N3rSsWSzepe+IT6NEU44EKpDjb7/+7kcWlIEF2FCI8uL4ENs+ZiLK3JRcTYR4RS4WHxahGAXa1bURrYbOvll+3gJnB2hAqIXgRy6udEzfoRBPgEB9YUe20F4vY3W9CM8lptT5WUyUUApA4Hras+qN3DSQGJkPLY1tMgDa9j5hVMdlisNRbh+O7gQQv4b4MVYcRCfshh/7rzpxhUMKf22W4LHSSUpQybOTie8s1qyygghcwBMJWoThsVpw6PYR1BxUGcAdXNBRzCw3M47Ak3wodJQgYfSdtU74cht2NuOpYeyfp0HCP1AB8704vyw==

Página 1 de 1

Versión CFDI: 3.3, Versión del Complemento de Pagos: 1.0

RFC del Proveedor de Certificación: FFM100507289

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI.

CFDI Certificado por Factura Fácilmente de México, S.A. de C.V. y generado desde www.facturafacilmente.com

Proveedor Autorizado de Certificación No. 57553

Centros de Atención Factura Fácilmente:

Oriente: 55 5664-8965, 55 5648-3661, 55 5705-3119, Sur: 55 6305-4215 del interior del país: 800-841-3618



BancaNet Empresarial

Sábado 16 de Octubre del 2021, 2:16:29 PM Centro de México

Transferencia a otras cuentas

Cliente

00502919

Razón Social

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización **339451**.

Esta operación con estatus de Aceptada, por su seguridad está siendo analizada;
el estatus final de la transacción lo puede consultar después de 60 minutos en Operaciones por Banca Electrónica
si desea saber más comuníquese, del D.F. al 1226 8867 o del interior al 01800 111 2020

Autorizadores

Usuario 10

FLOR SANCHEZ ARROYO

Cuentas

Cuenta retiro

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICH - 7010/2031480

Cuenta de depósito o beneficiario

BEVA BANCOMER - MXN *****1403

Nombre: GRUPO RANMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION
(Dato no verificado por esta institución)Datos de la
transferencia

Importe MXN

\$ 293,944.14

Referencia Numérica

002

Concepto del pago

REHABILITACION DE CARRETERA LAMPAZO

Tipo de cuenta

CLABE

Tipo de beneficiario

Persona Moral

Fecha de aplicación

Mismo Día

Fecha valor

16/10/2021

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"Un gobierno para el futuro"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

FIANZA DE ANTICIPO (U OFICIO DE RENUNCIA DE ANTICIPO)

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
293,944.13	PESOS	2141991	0	14-10-2021 ENDOSO 0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 293,944.13 DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 18/10/2021 AL 11/11/2021

Por: GRUPO RANMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.
Dirección: CALLE ATENAS NO. 79, COL. VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58060, MORELIA, MICHOACÁN.

Ante: TESORERÍA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACAN
Dirección: AV. SIXTO VERDUZCO NTE. NO. 6, COL. CENTRO, C.P. 61540, TUZANTLA, MICHOACAN.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE CONSTITUYE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$293,944.13 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO QUE CORRESPONDE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL ANTICIPO.

ANTE: TESORERÍA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACAN.

PARA: GARANTIZAR POR GRUPO RANMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACÁN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS-EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL RECIBA DEL BENEFICIARIO CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA NUMERO MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE LE FORMULO EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN. RELATIVO A: "REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO-LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO", POR UN MONTO DE \$979,813.79 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRESCE PESOS 79/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A., EN SU CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: 1.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE SE AFIANZA. 2.- QUE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE AUN EN EL CASO QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS A LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO AUTOMATICAMENTE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA AUN Y CUANDO ESTAS SE HAYAN AUTORIZADO EXTEMPORANEAMENTE. 3.- EN CASO DE QUE SE SOLICITE O SE EXIJA LA PRESENTE FIANZA LA INSTITUCION ASEGURADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 279, 280, 282, 283 Y 289 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. CUALQUIER PROCEDENTE DEBERA SERNOS PRESENTADA POR ESCRITO EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES, PRECISAMENTE DENTRO DE SU VIGENCIA, Y AL EFECTO CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY. FIN DE TEXTO

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

NANCY IRAZU ZAMORA TORRES
ZATN850215111

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0790-2015 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENTA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0925 EDFC 41

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0790-2015 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Garantizan la debida inversión o amortización total o parcial del anticipo otorgado al Fiado y en su caso la devolución del mismo, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADOS(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(S) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) conceda(n) AL (LOS) FIADO(S) próroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpie la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigible, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión, conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 402 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito incluido en la Ley de Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos globales, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"Un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey

Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfinanzasmonterrey.com, enviar un correo a autenticacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
97,981.37	PESOS	2141993	0	14-10-2021
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 97,981.37 NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 18/10/2021 AL 11/11/2022

Por: GRUPO RAMMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.
Dirección: CALLE ATENAS NO. 79, COL. VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58060, MORELIA, MICHOACÁN

Ante: TESORERÍA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACAN
Dirección: AV. SIXTO VERDUZCO NTE. NO. 6, COL. CENTRO, C.P. 61540, TUZANTLA, MICHOACAN.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE CONSTITUYE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$97,981.37 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO

ANTE: TESORERÍA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACAN.

PARA: GARANTIZAR POR GRUPO RAMMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACÁN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA NUMERO MTM/DOF/AD/FAIS/025/2021 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE LE FORMULO EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN. RELATIVO A: "REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO-LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO", POR UN MONTO DE \$979,813.79 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A., CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O CUALQUIER OTRA QUE LE AFECTE, SE HARÁ CONSTAR EN DOCUMENTO ADICIONAL AMPLIACION, DISMINUCION O PRORROGA O CUALQUIER OTRA QUE LE AFECTE, SE HARÁ CONSTAR EN DOCUMENTO ADICIONAL QUE HA SOLICITUD DEL BENEFICIARIO PODRA EXPEDIR LA ASEGURADORA Y EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONVENIO. D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICH., Y DURANTE LOS SIGUIENTES/DOCE MESES A LA ENTREGA RECEPCION DE LOS MISMOS, PARA RESPONDER LOS DEFECTOS, EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTA A CARGO DEL CONTRATISTA. EN ESE ULTIMO CASO LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS O VICIOS. CUALQUIER RECLAMACION CON CARGO A ESTA FIANZA PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERA SERNOS PRESENTADA POR ESCRITO EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES PRECISAMENTE DENTRO DE SU VIGENCIA Y AL EFECTO CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., PAGARA EN TERMINOS DE LEY. FIN DE TEXTO

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

NANCY IBAZU ZAMORA TORRES
ZATN650215111

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

R.F.C. FMO530803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F00095-07895-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:

www.chubbfinanzasmonterrey.com

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUE DE CANCELACION, EL CHEQUE DEBE SER CANCELATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

FIRMA DIGITAL



Firma Digital:

690WqYKt1d11t14LOhQ7CFH1m30uK3Kp0sUH1h6LJbLw1SgApqubshzlx1WTVYv22mJAPKABL1LhM55XK6B1C22h12RLC28h1k62ZuWnK1C0Rk6VhA1sgDWPS5qmqP08jKxRQONek+hd1CKRy30R4Hz1m31A==

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADOS (S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) conceden(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpie la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnfsf.gob.mx/CUSF/ELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de los acreedor(es) a quienes se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) o de la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2836 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación, garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia electoraria, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.*



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"EL GOBIERNO DE LA PUEBLA"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

DESIGNACIÓN DE RESIDENTE

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

NO. OFICIO: **MTM/DOP/025/2021**

ARQ. YAIR DOMIZZI ESQUIVEL DUARTE
RESIDENTE DE SUPERVISION

PRESENTE:

Tuzantla, Michoacán a 18 de octubre de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 54 Bis de la Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios. En términos de los artículos 112, 113, y 114 del Reglamento De La Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios y de conformidad con los artículos, 2, 98, 100, 101, 103, 115, 116, 120, 121, 123, 128, 129, 131, 133, 134, 140, 141, 144, 147, 161, 163, 166, 170, 216, 218, 227, 228, 229, 232, 237, 252, del Reglamento De La Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios.

En razón de lo anterior se le designa *Residente De Supervisión* de la Obra Publica denominada "REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO." bajo el amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021** de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2021**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LIC. HUGO VILLASVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



OBRAS PÚBLICAS





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

DESIGNACIÓN DE SÚPERINTENDENTE

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





RANMAR
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.

Tuzantla Michoacán, a 18 de Octubre de 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXXI de la Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios y de conformidad con los artículos 112 y 117 del Reglamento De La Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios.

Por medio de la presente me refiero a los trabajos correspondientes a la obra: "**REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO – LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.**" con número de contrato **MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021.** Le informamos que el **ING. LEONEL BASILIO RODRIGUEZ,** queda designado como superintendente de construcción de la obra mencionada.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"Tu gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

AVISO DE INICIO DE LA OBRA

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





RANMAR
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

GRUPO RANMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.

Tuzantla Michoacán, a 18 de Octubre de 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
P R E S E N T E.

Me dirijo a Usted para informarle que con esta fecha se dan por iniciados los trabajos, asentando la nota correspondiente en bitácora, de la obra: " **REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO – LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.**" Amparados bajo contrato de obra No. **MTM/DOP/AD/FAIS/025/2021.**

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C. ANA KARINA SAUCEDO BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



ANALÍTICO HISTÓRICO

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE T

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL EVENTO	No. DE POLIZA	FECHA DE POLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE CONCEPTO DEL EVENTO	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB
1112				O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO.												
				DATOS CONTABLES												
				BANCOS / TESORERIA.												
1112-001-00001-0011				7010-2031480 FONDO III 2021	0.00	0.00	0.00	-975,390.46								
00001620	15/10/2021	P.PGQ-000676-OCT	15/10/2021	ANTICIPO A LA OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. L	0.00	0.00	293,944.14	-293,944.14								000105
1112-002-00002-0005				CTA 1164776873 FONDO III 2021	0.00	0.00	681,546.32	-681,546.32								
00001620	15/10/2021	P.PEP-001051-NOV	18/11/2021	OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMP	0.00	0.00	681,546.31	0.00 0000003213 520 2								000105
00001620	15/10/2021	P.PGD-000161-NOV	18/11/2021	CENTAVO DE LA OBRA	0.00	0.00	0.01	0.00 0000000000 520 2								000105
1134				ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO.	0.00	293,944.14	293,944.14	0.00								
1134-001-00006				GRUPO RANMAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACAN S.A. DE C.V.	0.00	293,944.14	293,944.14	0.00								
00001620	15/10/2021	P.PGQ-000676-OCT	15/10/2021	ANTICIPO A LA OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. L	0.00	293,944.14	0.00	0.00 0000000002 520 2								000105
00001620	15/10/2021	P.PEP-001051-NOV	18/11/2021	OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMP	0.00	0.00	293,944.14	0.00 0000003213 520 2								000105

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE T

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL EVENTO	No. DE POLIZA	FECHA DE POLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE CONCEPTO DEL EVENTO	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB
12356				OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA EN PROCESO	0.00	979,813.79	979,813.79	0.00								
12356-616-61605				VIALIDADES URBANAS	0.00	979,813.79	979,813.79	0.00								
00001620	15/10/2021	P.PED-001078-NOV	11/11/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV.	0.00	979,813.79	0.00	0.00	0.00	0000000000	520	2				000105
00001620	15/10/2021	P.PED-000168-NOV	18/11/2021	GASTO NO CAPITALIZABLE 105	0.00	0.00	979,813.79	0.00	0.00	0000000000	520					000105
2113				CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.	0.00	979,813.79	979,813.79	0.00								
2113-002-00010				GRUPO RANMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE MICHOACAN S.A. DE C.V.	0.00	979,813.79	979,813.79	0.00								
00001620	15/10/2021	P.PED-001078-NOV	11/11/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV.	0.00	0.00	979,813.79	0.00	0.00	0000000000	520	2				000105
00001620	15/10/2021	P.PEP-001051-NOV	18/11/2021	OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMP	0.00	979,813.79	0.00	0.00	0.00	0000003213	520	2				000105

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE T

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL EVENTO	No. DE POLIZA	FECHA DE POLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE CONCEPTO DEL EVENTO	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB
2117				RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.	0.00	0.00	4,223.34	4,223.34	4,223.34							
2117-001-00014				O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO,	0.00	0.00	4,223.34	4,223.34	4,223.34							
00001620	15/10/2021	P.PEP-001051-NOV	18/11/2021	OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMP	0.00	0.00	4,223.34	0.00 0000003213 520 2	0.00							000105
5611				CONSTRUCCION EN BIENES NO CAPITALIZABLE.	0.00	979,813.79	0.00	979,813.79	979,813.79							
5611-001-00101				OBRAS NO CAPITALIZABLES	0.00	979,813.79	0.00	979,813.79	979,813.79							
00001620	15/10/2021	P.PGD-000168-NOV	18/11/2021	GASTO NO CAPITALIZABLE 105	0.00	979,813.79	0.00	0.00 0000000000 520	0.00							000105
824				DATOS PRESUPUESTALES												
				PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	0.00	979,813.79	979,813.79	0.00	0.00							
824-616-61605				VIALIDADES URBANAS	0.00	979,813.79	979,813.79	0.00	0.00							
00001620	15/10/2021	P.PEC-001124-NOV	11/11/2021	OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMP	0.00	979,813.79	0.00	0.00 0000000000 520 2 007 103 361 61605	0.00							000105
00001620	15/10/2021	P.PED-001078-NOV	11/11/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV.	0.00	0.00	979,813.79	0.00 0000000000 520 2 007 103 361 61605	0.00							000105
00001620	15/10/2021	P.PEC-001123-OCT	14/10/2021	OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMP	0.00	0.00	0.00	0.00 0000000000 520 2 007 103 361 61605	0.00							000105



MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE T

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE		FECHA DEL	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE		SALDO INICIAL		CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB
EVENTO	EVENTO	No. DE POLIZA	FECHA DE	CONCEPTO DEL EVENTO													
825				PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO			0.00	979,813.79	979,813.79	0.00							
				VIALIDADES URBANAS			0.00	979,813.79	979,813.79	0.00							
	00001620	15/10/2021	P.PED-001078-NOV	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV.			0.00	979,813.79	0.00	0.00	000000000000	520	2	007	103	361	61605 000105
	00001620	15/10/2021	P.PEE-001071-NOV	OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMP			0.00	0.00	979,813.79	0.00	000000000000	520	2	007	103	361	61605 000105
826				PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO			0.00	979,813.79	979,813.79	0.00							
				VIALIDADES URBANAS			0.00	979,813.79	979,813.79	0.00							
	00001620	15/10/2021	P.PEE-001071-NOV	OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMP			0.00	979,813.79	0.00	0.00	000000000000	520	2	007	103	361	61605 000105
	00001620	15/10/2021	P.PEP-001051-NOV	OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMP			0.00	0.00	979,813.79	0.00	000000003213	520	2	007	103	361	61605 000105



MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMPAZO, EN EL MUNICIPIO DE T

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL EVENTO	Nº. DE POLIZA	FECHA DE POLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE CONCEPTO DEL EVENTO	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB
827				PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	0.00	979,813.79	0.00	979,813.79								
827-516-61605				VIALIDADES URBANAS	0.00	979,813.79	0.00	979,813.79								
00001620	15/10/2021	P.PEP-001051-NOV	18/11/2021	OBRA O.B. 105 REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO DESV. LAMPAZO - LAMP	0.00	979,813.79	0.00	0.00	00000003213	520	2	007	103	361	61605	000105



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CANCELACIÓN DE FIANZAS

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx

